



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 156 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de junio de 2013

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/67/904)]

67/276. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 66/274, de 21 de junio de 2012,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente también la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

¹ A/67/587 y A/67/700.

² A/67/780/Add.11.



1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;
2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 34,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 57 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;
9. *Toma nota* del párrafo 25 del informe de la Comisión Consultiva y decide, como medida especial para la Misión, aprobar la suma de 425.000 dólares para ejecutar proyectos de fomento de la confianza encaminados a promover la reconciliación entre las comunidades;
10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;
11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con la máxima eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012³;

13. *Decide* reducir la consignación aprobada para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en sus resoluciones 65/300, de 30 de junio de 2011, y 66/274, de 48.300.100 dólares a 46.587.900 dólares, suma que equivale a los gastos de la Misión en dicho período;

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.673.100 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 44.914.800 dólares ya consignada de conformidad con lo establecido en la resolución 65/300 para el mantenimiento de la Misión y los gastos efectivos de 46.587.900 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2011 y 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre 2009;

15. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 14, la suma de 905.900 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 14 las partes que les correspondan de la suma de 46.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa la diferencia entre la suma de 4.381.300 dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de conformidad con lo establecido en la resolución 65/300 y la suma de 4.427.300 dólares correspondiente a los ingresos efectivos por concepto de contribuciones del personal para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

17. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 47.478.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 44.953.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 2.117.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 408.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

³ A/67/587.

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 47.478.900 dólares, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 4.156.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.966.600 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 152.900 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 36.600 dólares;

20. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

*90ª sesión plenaria
28 de junio de 2013*